CDP N° 318 del 28 de febrero de 2024 con cargo a los rubros:

NOMBRE DEL RUBRO	NÚMERO DE EGRESOS	VALOR
Salud Pública Colectiva, Salud Ambiental	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.11.16.0.04.119 **CODIGO RESUMIDO 2180**	$ 11.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles	2.3.2.02.02.009.1905.16.2210.119 **CODIGO RESUMIDO 2181**	$ 35.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Convivencia Social y Salud Mental	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.17.16.0.06.119 **CODIGO RESUMIDO 2182**	$ 70.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Seguridad Alimentaria y Nutricional	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.20.16.0.07.119 **CODIGO RESUMIDO 2183**	$ 20.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Sexualidad, Derechos sexuales y reproductivos	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.23.16.0.08.119 **CODIGO RESUMIDO2184**	$ 37.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Vida Saludable y Condiciones Transmisibles	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.26.16.0.09.119 **CODIGO RESUMIDO 2185**	$ 20.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Salud Pública en Emergencias y Desastres	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.56.16.0.10.119 **CODIGO RESUMIDO 2186**	$ 7.537.190,70
Salud Pública Colectiva, Salud y Ámbito Laboral	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.68.16.0.11.119 **CODIGO RESUMIDO 2187**	$ 15.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.68.16.0.12.119 **CODIGO RESUMIDO 2251**	$ 16.000.000,00
Salud Pública Colectiva, Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria	2.3.2.02.02.009.1905.19.02.72.16.0.12.119 **CODIGO RESUMIDO 2188**	$ 9.600.000,00
TOTAL		**$ 241.137.190,70**

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L **($241.137.190.70)**.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El Plan de Gobierno ***"SOMOS SAN PEDRO: INNOVADORES PARA EL FUTURO"*** se pretende abordar desafíos que enfrenta San Pedro de los Milagros; como la reducción de la pobreza y la desigualdad, el cuidado del medio ambiente, la promoción de una educación de calidad, la diversificación de la economía local y el fortalecimiento de la participación ciudadanía, reflejando la visón de transformación y progreso del municipio. En el **EJE 1 INCLUSIÓN Y BIENESTAR PARA TODOS** Se establecen acciones en el área de promoción de la salud y prevención de la enfermedad

para en núcleo familiar, Ampliar coberturas y fortalecer los programas de atención a la primera infancia, Fortalecer servicios amigables en salud, fortalecimiento de programas para la población víctima del conflicto armado. En la formulación del El Plan de Territorial de Salud se tiene como propósito fundamental de definir la política pública en salud que garantice las condiciones para mejorar la salud de la población, prolongando la vida y los años de vida libres de enfermedad, promoviendo condiciones y estilos de vida saludables, previniendo y superando los riesgos para la salud, y recuperando o minimizando el daño, entendiendo la salud como un derecho esencial individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de salud, bienestar y calidad de vida, mediante acciones sectoriales e Intersectoriales.

En, el artículo 2. de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; así mismo, el artículo 311 de la carta política señala: "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

El artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, establece que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

Igualmente le corresponde a la Secretaría de Salud, formular, adoptar y armonizar el Plan Territorial de Salud en cada cuatrienio y los planes plurianuales y bienales de inversiones públicas en el marco de lo establecido la Ley 152 de 1994 y en el PDSP 2012-2021, con participación de los Consejos de Planeación.

La Ley 715 de 2001 establece en sus artículos 44 y 46 las competencias de las entidades territoriales municipales en relación a la salud y la salud pública, donde se destaca que le corresponde a la Dirección Local de Salud de San Pedro de los Milagros, como entidad territorial, adoptar, implementar, adaptar políticas y planes en salud pública; establecer situación en salud y propender por mejorarla; ejecución de las políticas nacionales y departamentales en salud pública; formulación y ejecución Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo a un Plan Territorial de Salud armonizado con el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

La Ley 1122 de 2007 en su artículo 32 dice: "La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Igualmente, en el artículo 33 expresa: "Plan Nacional de Salud Pública. El Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar".

Así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que "Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".

Mediante la Resolución 518 de 2015, este Ministerio estableció directrices para la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas de Salud -PIC, definiendo entre otros, los aspectos generales para la ejecución del proceso de gestión de la salud pública, su finalidad, contratación y ejecución, incluidas las responsabilidades de las entidades territoriales a nivel departamental, distrital y municipal, como de sus ejecutores y la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones del componente de salud pública.
Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud

De conformidad con el Plan Decenal de Salud Pública Nacional 2012-2021, Ley 1438 de 2011, Ley 1122 de 2007, Resolución 1841 de 2013, Resolución 1536 de 2015, Ley 152 de 1994, Decreto 111 de 1996, Resolución 518 de 2015 y con el fin de afianzar el concepto salud como resultado de la interacción armónica de las condiciones biológicas, mentales y culturales del individuo, así como con su entorno y con la sociedad, a fin de acceder aún mejor nivel de bienestar como condición esencial para la vida.

En razón a lo anterior y dado que:

La Ley 1438 de 2011, en su artículo 6 establece: "Plan Decenal para la Salud Pública. El Ministerio de la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales. El Plan definirá los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables sectoriales, los indicadores de seguimiento, y los mecanismos de evaluación del Plan".
Que en el Artículo 8 de la Resolución 295 de 2023 define Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera

complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

A través de la Resolución 1841 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección social, "adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021", el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán formular, ejecutar, monitorear y evaluar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas departamental o distrital mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental o distrital, así como, en los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera - NARP y de los ROM, las políticas nacionales y lo dispuesto en la resolución 295 de 2023.
La formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las entidades promotoras de salud. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe implementar procesos de participación social, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto.

Que el Decreto 859 de 2014 dispone que la Comisión Intersectorial de Salud Pública será la instancia de coordinación y seguimiento de los diferentes sectores responsables en el desarrollo del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021.

Que el propósito y alcance de la Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, son diferentes y, por ende, su formulación, ejecución, monitoreo y evaluación requieren la definición de criterios específicos para su desarrollo.

Que la Resolución 1536 de 2015, que "tiene por objeto establecer las disposiciones sobre el proceso de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, así como de las instituciones de gobierno nacional", en el capítulo III establece las condiciones, contenidos, periodicidad y responsables para la priorización en salud pública.
Que la Resolución 518 de 2015 establece en su artículo 9°. Principios del PIC. Además de los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud consagrados en el artículo 153 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 3° de la Ley 1438 de 2011, la ejecución y evaluación del PIC estará orientada por los siguientes principios: 1. Estatal: El PIC es dirigido y administrado por el Estado. Su formulación, ejecución, seguimiento y evaluación está a cargo de los Departamentos, Distritos y Municipios de acuerdo con las competencias definidas en la normatividad vigente, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y los Planes Territoriales de Salud, bajo los parámetros y lineamientos que determine este Ministerio. 2. Gratuidad: Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son gratuitas y están dirigidas a la totalidad de la población, independientemente de su estado de aseguramiento. Su ejecución no está sujeta a procesos de afiliación, periodos mínimos de cotización, copagos, cuotas moderadoras o cuotas de recuperación. 3. Territorialidad: El PIC se rige por los procesos de autonomía y poder local; su principal escenario de acción es el

territorio-departamento, distrito y municipio. Las intervenciones colectivas que constituyen el PIC son definidas por cada entidad territorial conforme a la situación de salud de la población, las expectativas de los sujetos en relación con su propia salud, el contexto territorial, las directrices nacionales y atendiendo a lo dispuesto en la presente resolución.

Que la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación, determina en su capítulo 3. Intervenciones para la promoción y mantenimiento de la salud para las personas, familias y comunidades.

Que mediante Circular 2023090000016 del 11 de enero de 2023 emitida por parte de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia imparte las directrices para la ejecución de las acciones de Salud Pública, año 2023 y recuerda a las entidades territoriales municipales la obligación de dar cumplimiento a las siguientes directrices técnicas y administrativas, dadas por el nivel nacional y reiteradas por la Superintendencia Nacional de Salud, mediante radicado N° 20225000001790601 del 19 de diciembre de 2022: Planeación Integral en salud: - De acuerdo a directrices Nacionales y en concordancia con lo establecido en la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022, la cual adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022 – 2031. "Las entidades territoriales continuarán con la implementación de los instrumentos de planeación en salud vigentes en el territorio, hasta que se surta la subetapa I de la Etapa de Aprestamiento para la Implementación, referida en el artículo 4 de la presente resolución"; a partir de Julio de 2024, se materializará la implementación operativa con la formulación de planes territoriales de salud del periodo 2024-2027, municipales de manera articulada con los planes de desarrollo Municipales y Departamentales. - Mientras se surte el proceso de armonización del Plan Territorial de Salud PTS al Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 PDSP, el Plan Territorial en Salud actual, estará vinculado en metas, indicadores y estrategias al PDSP 2012-2022.

Dentro del presupuesto municipal de la presente vigencia fiscal se cuenta con la apropiación de recursos para atender el pago del valor de este convenio en el cual se incluyen las diez (10) Dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021: Salud Ambiental, Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles, Convivencia Social y Salud Mental, Seguridad Alimentaria y Nutricional, Sexualidad, Derechos Sexuales y Reproductivos, Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, Salud Pública en Emergencias y Desastres, Salud y Ámbito, y las Dimensiones Transversales, Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables y Fortalecimiento de la Autoridad Sanitaria.
Para la contratación se anexa como parte del proceso, el Lineamento Técnico Operativo municipal, documento donde se enmarcan las condiciones necesarias para dar alcance al objeto contractual.

Para el presente convenio es aplicable lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 en el que se *establece: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."*

Que, de conformidad con lo anterior La E.S.E Hospital Santa Isabel contempla dentro de su objeto social la ejecución de las actividades que se pretenden contratar y acredita capacidad técnica y

operativa, por ello se hace necesario celebrar un convenio interadministrativo para la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión.

CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD:

Suscribir un Convenio Interadministrativo con la E.S.E Hospital Santa Isabel mediante el cual se lleve a cabo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en el Municipio de San Pedro de los Milagros.
El Hospital, debe garantizar los profesionales para el EQUIPO BASICO DE SALUD (EBS), el cual por priorización dentro de la formulación del ASIS 2023 v2.0. **Equipos Básicos de Salud**: Son estructuras funcionales y organizativas del talento humano en salud en el marco de la prestación de los servicios de salud en todos los entornos de desarrollo que permiten facilitar el acceso y la continuidad de la atención integral en salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011.
Para el desarrollo de las Intervenciones, el EBS estará conformado por:

1. Coordinador(a): profesional del área de la salud, con experiencia en salud pública, quien permita la articulación de las acciones, quien gestione el adecuado desarrollo de las intervenciones y el cumplimiento de las metas, al igual que hacer las entregas de los informes por parte de la E.S.E. Debe garantizar, además, el cumplimiento de las acciones enmarcadas en las prioridades de SEGURIDAD ALIMENTARIA Y FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA.
2. Dos profesionales en el área Psico social: Este recurso puede ser profesional del área de psicología, trabajo social o profesional de familia, quienes liderarán acciones en las prioridades de salud mental, apoyo a las acciones en salud sexual, al igual que para las acciones para poblaciones vulnerables.
3. Tres auxiliares de enfermería: los auxiliares de enfermería, deberán desarrollar las acciones enmarcadas en las prioridades de SALUD AMBIENTAL, VIDA SALUDABLES Y ENFERMEDADES CRONICAS NO TRANSMISIBLES, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES YREPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES, SALUD Y AMBITO LABORAL, DIMENSIÓN TRANSVERSAL, GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES
4. Un líder comunitario: debe ser bachiller, perteneciente a Junta de acción comunal, conocedor de los micro territorios identificados, responsable de realizar la avanzada en salud, enlace efectivo de comunicación y garantizar inducción a la demanda para el cumplimiento a la resolución 3280/2018

Dentro del cumplimiento de las actividades la ESE debe garantizar el recurso logístico para el desarrollo de cada una de las actividades que se definan en el Lineamiento técnico operativo.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR:

OBJETO: *"Convenio Interadministrativo para ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en el Municipio de San Pedro de los Milagros, vigencia 2024".*

CLASIFICACIÓN UNSPSC:
El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código clasificador de bienes y servicios:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101705	Servicios de Salud	Servicios integrales de Salud	Servicios de administración de Salud	Administración pública

ESPECIFICACIONES- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS- ALCANCE:

1). Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en los Anexos Técnicos de las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 295 de 2023, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante (Lineamiento Técnico Operativo del PIC), el cual hace parte integral del convenio.

2). Realizar reuniones con el interventor y/o supervisor del convenio tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del convenio y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

4. La E.S.E. debe garantizar que el equipo EBAS contratado para la ejecución del mismo cuente con capacitación en IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES EDUCATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE ENTORNOS SALUDABLES a través de la plataforma de Sofia plus con certificación de 40 horas de duración

3). Informar de inmediato y por escrito, a la interventoría y/o supervisión del convenio la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

4). Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución 518 de 2015. Para la ejecución de las intervenciones contratadas, la ESE debe contar con un profesional del área de la salud que desarrolle las actividades inherentes a la coordinación de salud pública. Debe presentar ante la Dirección Local de Salud las hojas de vida y los contratos suscritos de todo el personal seleccionado, una vez se haya realizado este proceso.

5). Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales, conforme a lo señalado en el artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del convenio.

6). Cumplir con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente, especialmente el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

7). El contratista se obliga a entregar al municipio todos los informes mensuales sobre ejecución técnica y financiera, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio a la entidad territorial o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera.

8). Presentar trimestralmente al municipio un informe cualitativo de análisis de indicadores por dimensión.

9). Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.

10). Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.

11). Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.

12). Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias, con acceso a internet, para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.

13). Proveer de elementos de protección personal al talento humano que ejecuta las acciones del PIC (Tapabocas quirúrgicos, alcohol y /o gel antibacterial).
14). Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
15). Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
16). Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. Cronograma de reuniones e informes (actas) de procesos de veeduría.
17). Dar la relevancia e importancia que reviste la Administración Municipal y a la Secretaría de Salud en todo tipo de publicidad, en medios impresos, visual y radial que genere la contratación para el cumplimiento del objeto contractual.
18) Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
19). La E.S.E. como ejecutora de las intervenciones colectivas deberán reportarlas de acuerdo a la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS – de conformidad con los dispuesto en el anexo 5 de la Resolución 2775 de 2022.

PRODUCTOS:

1) Evidencia de socialización del Lineamientos Técnico Operativos de acuerdo a la Resolución 518 de 2015 y metas definidas en el mismo, donde están establecidas las actividades de cada una de las dimensiones del Plan de Acción en Salud - PAS, al Comité Técnico y al equipo de profesionales de promoción y prevención y de salud pública.
2) Actas de reunión con el interventor y/o supervisor del convenio.
3) Soporte oficioso en caso de presentar ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del convenio, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
4) Contratos de prestación de servicios del talento humano requerido para el cumplimiento del objeto del convenio, con la documentación legal para su perfeccionamiento, además que cumpla con el tiempo y valor acordado.
5) Presentar soporte mensual del pago del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del convenio y de los aportes parafiscales.
6) Presentar Informe mensual de la ejecución técnica y financiera, anexos y documentos que se realicen durante la ejecución del convenio.
7) Presentar Informe detallado mensual en concordancia con lo definido en el Lineamiento Técnico Operativo que contenga los soportes físicos y digitales de las actividades realizadas debidamente legajados y marcados acordes a los ítems del PAS, además de incluir, planeación mensual de cada profesional (debe incluir fecha, lugar, tema trabajado y población a intervenir)
8) Presentar Informe trimestral cualitativo de análisis de indicadores por dimensión.
9) Presentar el procedimiento implementado para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
10) Presentar el proceso implementado para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.
11) Informar el área de trabajo asignada al talento humano del PIC.

12) Evidencia de la provisión de elementos de protección personal al talento humano que ejecuta las acciones del PIC (Tapabocas quirúrgicos, alcohol y /o gel antibacterial)
13) Soporte mensual del extracto de la cuenta bancaria que dé cuenta del uso exclusivo de movimientos bancarios de ingreso y egreso de los recursos del convenio del PIC.
14) Soporte de la ejecución del PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
15) Cronograma y actas de reuniones del proceso de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas.
16) Soportes de la participación en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
17) Reporte de las intervenciones colectivas acuerdo a la Clasificación Única de Procedimientos en Salud –CUPS – de conformidad con los dispuesto en el anexo 5 de la Resolución 2775 de 2022.

VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L ($241.137.190.70).
PLAZO: El objeto contractual se desarrollará en 9 meses

FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar bajo la modalidad de **EVENTO** cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación emitida por parte de ESE Hospital Santa Isabel, posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, pago que se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los respectivos soportes por parte de la ESE a la supervisora del convenio.

LUGAR DE EJECUCION: Municipio de San Pedro de los Milagros, Antioquia.

TIPO DE CONVENIO A CELEBRAR: Se celebrará un Convenio Interadministrativo conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y el Decreto 1082 de 2015.

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que reza: La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; en consecuencia, el Municipio de San Pedro sustenta jurídicamente el siguiente proceso en el artículo 2 numeral 4 literal C de la Ley 1150 de 2008; establece que:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección... y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras…"

En consecuencia, la selección de contratista para esta iniciativa corresponde a la Modalidad de Contratación Directa.

4. ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

Según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto… ***La Resolución 518 de 2015 en el Artículo 14.*** *Contratación del plan de salud pública de intervenciones colectivas departamental, distrital y municipal. Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta lo siguiente: 14,1. La entidad territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa. Artículo 15. Criterios para determinar la capacidad técnica y operativa. Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios: 15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar. 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial. 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último convenio suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados. 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).*

El municipio de San Pedro de los Milagros en su presupuesto del año 2024 tiene contemplados los recursos del SGP Salud Pública y por tanto realizó dicha programación según los recursos presupuestados para la actual vigencia.

4.2 VALOR: DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/L **($241.137.190.70)**.
4.3 FORMA DE PAGO: El Municipio se compromete a pagar bajo la modalidad de **EVENTO** cuotas mensuales de acuerdo al valor de la facturación emitida por parte de ESE Hospital Santa Isabel, posterior a la verificación de las evidencias y el recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, pago que se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los respectivos soportes por parte de la ESE a la supervisora del convenio.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Atendiendo a que esta contratación corresponde a un convenio en el cual se aplica la modalidad de selección de Contratación Directa, por lo que la contratación se hace en relación con la naturaleza jurídica de la entidad y porque el objeto de la entidad ejecutora tiene una relación directa con el objeto a contratar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

2	1	No.
General	General	Clase
Externa	Externa	Fuente
Ejecución	Ejecución	Etapa
Financiero	Económico - Financiero	Tipo
Financiero	Variación de precios	Descripción (qué puede suceder y como puede ocurrir)
Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras	Desequilibrio económico, aumento de los precios de los bienes y	Consecuencias de la ocurrencia del evento
2	2	Probabilidad
2	2	Impacto
4	4	Valoración del riesgo
Bajo	Bajo	Categoría
Contratista/Municipio	Contratista/Municipio	¿A quién se le asigna?
Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del	Asegurar recursos y cumplimiento oportuno de tareas	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	1	Probabilidad Impacto después del tratamiento
1	2	Impacto
2	2	Valoración del Riesgo
Baja	Baja	Calificación total
N o	N o	Afecta la ejecución del contrato
Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento
Fecha del acta de inicio	Fecha del acta de inicio	Fecha estimada en que se inicia el
Duración del contrato	Duración del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Prestar atención a cambios financieros	Prestar atención a precios del mercado, informes	Como se realiza el monitoreo Monitoreo y Revisión
Mensual/cuando sea necesario	Mensual/cuando sea necesario	Periodicidad ¿Cuándo?

| | | |

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones del trabajador o cualquier persona ajena al servicio, que sufre algún tipo de	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna y permanente de los documentos relacionados - planillas de	Mensual/cuando sea necesario

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y **el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, y teniendo en cuenta el análisis de riesgos que se incluye en el numeral anterior, no se exige la constitución de la garantía a cargo del contratista, toda vez que, si eventualmente se presentara un incumplimiento, el pago no se haría efectivo a favor del contratista.

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONVENIO

PERFIL REQUERIDO:
Empresa Social del Estado con asiento en el municipio de San Pedro que dentro de su objeto tenga relación directa con el convenio a ejecutar.

Experiencia: Dos (2) años o más.

Bien o Servicio Objeto del Convenio: Convenio Interadministrativo con la E.S.E Hospital Santa Isabel mediante el cual se lleve a cabo la ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas y Gestión en el municipio de San Pedro de los Milagros

Supervisión del convenio: Catalina María Cano Andrade
Secretaria de salud

Documentos:

1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal
2. Propuesta de ejecución.
3. Decreto de nombramiento y acta de posesión.
4. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad social, pensiones y ARL.
5. Registro Único Tributario RUT

6. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas no superior a 30 días.
7. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría, no superior a 30 días
8. Certificado de antecedentes disciplinarios – Procuraduría y antecedentes disciplinarios del respectivo gremio, no superior a 30 días
9. Certificado de inhabilidades de delitos sexuales - Ley 1918 de 2018, no superior a 30 días.
10. Compromiso anticorrupción - firmado
11. Acreditar la idoneidad y experiencia.

Certificado REDAM

CATALINA MARIA CANO ANDRADE
Secretaria de Salud

VB° JOSÉ DANILO ALVAREZ RODRIGUEZ
Alcalde

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Esp. Catalina Maria Cano Andrade Secretaria de Salud		04- Marzo- 2024
Revisó	Esp. Juan David Garcia Patiño Asesora contractual		04- Marzo- 2024
Aprobó	Esp. Catalina Maria Cano Andrade Secretaria de Salud		04- Marzo- 2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar			

TRD: 170-10-08